



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Dirección de Obras Portuarias  
Región de Tarapacá**

**Número de Informe: 1/2012  
31 de julio de 2012**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG I: 01/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 39  
DE 2011, SOBRE INVERSIONES EN  
INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS.

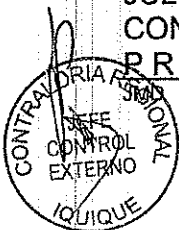
IQUIQUE, 31 JUL. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 39, de 2011, sobre Inversiones en Infraestructura realizado a esa institución.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones N° 004/2012, enviado mediante oficio N° 947, de fecha 10 de abril de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 161, de 2 de mayo de 2012 a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR  
JULIO ARREDONDO SOTO  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**1.- Observaciones subsanadas**

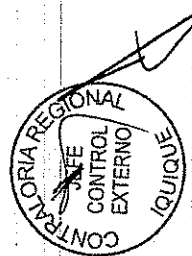
N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
II, 2, letra b Pág. 11	Del análisis de los informes de ensayos de resistencia de los hormigones, se detectó en 5 casos, que las resistencias resultaron menores a la señalada en las especificaciones técnicas para variados elementos, tales como cimientos, losas y muros.	Los resultados de los ensayos IOA 40224 y IOA 40741, están dentro del margen solicitado en las ETE, H-30 (90%). El ensayo IOA 41644, fue verificado con la toma de testigos del certificado N° 36148, cuyos resultados cumplen con lo exigido, y los ensayos IOA 41645 y 41646, fueron verificados con los ensayos de los testigos que resultaron bajos, donde la losa y vigas fueron demolidas, según lo informado en el Ord. N° 53 del 3-02-2012.	El servicio adjuntó los certificados de laboratorio que acreditan los argumentos esgrimidos en su respuesta.	Los certificados de laboratorio anexos en la respuesta del servicio, constituyen antecedentes suficientes para subsanar la observación.
II, 2, letra c Pág. 11	De los resultados de ensayos pendientes al momento de la auditoría, se detectaron 3 casos, en que las resistencias de los hormigones, resultaron menores a la indicada en las especificaciones técnicas.	El ensayo IOA 41442, fue verificado con el ensayo 35697-1. El ensayo IOA 41636, está dentro del margen solicitado y el IOA 41604, está verificado con el ensayo N° 41439. Cabe señalar, que las medidas adoptadas se informan en Ord. DROP N° 53, del 03 de febrero de 2012.	El servicio adjuntó los certificados de laboratorio que permiten levantar la observación respecto de los ensayos IOA 41442 y IOA 41636. En cuanto al certificado IOA 41604, los testigos extraídos en el RIC N° 27, no eran factibles de ensayar por contener armaduras, por tanto, se extrajeron nuevos testigos; sin embargo, estos no correspondían al sector de la losa hormigonada a la fecha del muestreo relativo al Informe IOA 41604, por ende, se instó a la Inspectoría Fiscal para que solicite un nuevo muestreo de testigos.	Con fecha 24 de mayo de 2012, la Inspectoría fiscal instruyó la extracción de nuevos testigos, esta vez de la sección de la losa del paño N° 8, que fuera hormigonada el 05 de julio de 2011, fecha en que se realizó el muestreo de hormigón fresco relativo al Informe de ensayo IOA 41604. Al respecto, cabe señalar que la citada profesional remitió informe de ensayo N° 36.686 de fecha 04 de junio de 2012, el cual indica que los resultados resultaron ser satisfactorios. Por lo anterior, se da por subsanada la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
II, 1, letra a Pág. 9	Se pagaron Estados de Pago cuyo monto era inferior al mínimo, correspondiente al 50% del cuociente del monto del contrato y el plazo estipulado en meses, situación acontecida en los estados de pagos N°s 2, 3 y 4	La Inspección Fiscal debe dar cumplimiento con el Ord. N° 1859, de 10 de noviembre de 2011, respecto al cumplimiento del pago mínimo.	Sobre lo observado, cabe indicar que a la data de la auditoría, el servicio había cursado 7 estados de pago; sin embargo, a la fecha del seguimiento, esa entidad había cursado 15 estados de pago, por lo cual se procedió a verificar los montos de los estados de pago N°s 8 al 15, constatando en cada caso que el monto estuviese por sobre el mínimo establecido en el RCOP.	De la verificación de los montos de los estados de pago cursados con fecha posterior al término de la auditoría realizada por este Organismo Contralor, se confirma que la entidad adoptó la instrucción señalada en el oficio 1859, de 10 de noviembre de 2011. Por lo tanto, se da por subsanada la observación.
I, 5.3 Pág. 5	Falta de uniformidad en la aplicación del factor de actualización.	Se instruyó a los Inspectores Fiscales a través del Ord N° 146 de fecha 24 de abril de 2012, para considerar de manera uniforme 4 decimales en el cálculo del índice de actualización de los estados de pago. Asimismo, se instruyó que junto con el envío a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, el citado Inspector Fiscal debe solicitar a dicho servicio que verifique la autenticidad de la garantía e informe la gestión.	Se revisaron los estados de pago posteriores a la data de la auditoría realizada por la Unidad de Control Externo de este Órgano Fiscalizador, chequeando en cada caso la cantidad de decimales del factor de actualización utilizado, el cual debe contener la cantidad de 4 (cuatro) decimales, según lo instruido por el Director mediante oficio N° 146 de fecha 24 de abril de 2012.	De la prueba realizada se advirtió que los estados de pago fueron actualizados utilizando un factor de actualización con cuatro (4) decimales, constatándose que la institución adoptó la instrucción impartida por su director hacia los Inspectores Fiscales. Por consiguiente, se da por subsanada la observación.
I, 5.5 Pág. 7	Se detectó la presencia de personas ajenas a la obra, no autorizadas para transitar en el lugar de ejecución de los trabajos, sin que la inspección fiscal haya adoptado las medidas pertinentes para evitar algún tipo de accidente.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al servicio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	Durante la visita efectuada a la obra, realizada el día 18 de mayo de 2012, se verificaron las medidas adoptadas por la entidad para evitar el acceso de personas ajenas a la empresa contratista a las áreas de trabajo de la obra.	El resultado de la visita, determinó que efectivamente el servicio adoptó las medidas pertinentes a fin de evitar que a la obra accedieran personas ajenas a las autorizadas para elaborar en ella. Por lo anterior, se da por subsanada la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGUN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
I, 5.4 Pág. 6	Egresos sin respaldos adjuntos, se detectó que la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas de Obras Públicas de la Región de Tarapacá, no mantenía adjunto a los egresos de la obra en examen, los antecedentes de respaldo que los sustentaran.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al servicio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	De los archivos que mantiene la citada Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas, se chequearon los estados de pago cursados con fecha posterior a la data de la auditoría, verificándose en cada caso que estuviesen adjuntos los antecedentes de respaldo que sustentan dichos pagos, tales como: ítemizado firmado por el IFO, anexo reajustes, anexo modificaciones de contrato, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.	Del trabajo realizado se puede concluir que la Dirección de Obras Portuarias como la Dirección de Contabilidad y Finanzas han cumplido con el envío y archivo de los antecedentes que sustentan los pagos de los diferentes estados de pago cursados con posterioridad al Informe Final de Auditoría e incluso se regularizaron estados de pago anteriores. Dicho lo anterior, se considera subsanada la observación.
II, 2, letra f Pág. 14	Se constató la presencia de productos inflamables dispuestos en lugares no apropiados e inseguros para los trabajadores.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al servicio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	Durante la visita efectuada a la obra, el día 18 de mayo de 2012, se verificó el retiro de los productos inflamables de los lugares no apropiados e inseguros para los trabajadores.	Al tenor de lo observado en terreno se subsana la observación
II, 2, letra k Pág. 17	Se constataron fisuras en losa del segundo nivel ejes D/E y F/G entre H/I	Con respecto a los testigos, se adjuntan los ensayos de compresión realizados (IOA-44211, IOA-44470, 35695, 35696, 35700, 35701), cuyos valores estuvieron muy por debajo de lo especificado en el proyecto, por lo cual la inspección fiscal, con fecha 20.12.2012, ha instruido mediante libro de obras la demolición de la losa del segundo piso etapa 1, actividad finalizada el 20.01.2012. Para tales efectos, se adjuntan fotografías donde se registra dicha situación.	Verificado los antecedentes y set fotográfico aportado por la entidad, se constató que efectivamente el hecho observado había sido corregido por el contratista.	En base a los argumentos expuestos, se da por subsanado el hecho observado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Nº OBS. SEGUN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
II, 2, letra j Pág. 17	Se observó un deterioro en el muro de la sala de basura, producto de los trabajos realizados en ese sector.	La institución informa que una vez que la Inspector Fiscal haya verificado el correcto término y fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, se enviarán a la Contraloría Regional, las fotografías donde se demuestre la solución a las observaciones realizadas.	Visitada la obra en compañía de la Inspector Fiscal, Sra. Patricia Callpa, quien señaló el lugar preciso del hallazgo señalado en el Informe Final, se comprobó la reparación realizada por la empresa constructora.	De acuerdo a la verificación practicada en terreno y la consistencia de los trabajos realizados, se concluye que el hecho observado ha sido subsanado por la entidad.
II, 2, letra i Pág. 16	Se comprobó la existencia de pintura deteriorada en perfilera metálica, estando pendiente el procedimiento "Touch Up" aprobado por la inspección fiscal.	Una vez que la Inspector Fiscal haya verificado el correcto término y fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, se enviarán al Ente Contralor, las fotografías donde se demuestre la solución a las observaciones realizadas.	Durante la visita efectuada a terreno, se advirtió que aún existen detalles de pintura. Sin embargo, es atendible el argumento esgrimido por el servicio en el sentido que esta observación en particular se debe verificar al término real de la obra.	Con fecha 06 de junio de 2012, la Inspector Fiscal, remitió informe de reparaciones de las imperfecciones de pintura con el método "Touch Up". Verificado lo anterior, y a la luz de los nuevos antecedentes proporcionados por esa entidad, se da por subsanada la observación.
II, 2, letra h Pág. 15	Se constató la falta de pernos de fijación en encuentro de elementos metálicos del eje 4 entre ejes F y G	Una vez que la Inspector Fiscal haya verificado el correcto término y fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, se enviarán al ente Contralor, las fotografías donde se demuestre la solución a las observaciones realizadas.	Sobre el hecho observado, cabe destacar que se chequearon en terreno todas las uniones de perfiles situadas entre los muros de los pañoles, verificando que cada unión contara con todos sus pernos.	De la validación realizada en terreno, se constató que la observación había sido subsanada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBS. SEGUN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
II, 2, letra e Pág. 12	Se detectó la presencia de pescadores que hacían uso de algunos recintos que no habían sido entregados al uso y circulaban libremente por la obra.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al servicio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	Se realizó una visita a terreno y se verificó que efectivamente se habían instalado los cierros que impiden que las personas ajenas a la obra circulen por sectores donde se realizan trabajos. Sin embargo, se comprobó que algunos pañoles estaban siendo utilizados por parte de los pescadores de la caleta. Por tanto, se solicitó mediante memorándum N°1 de 23 de mayo de 2012, al servicio pronunciarse al respecto, respondiendo éste lo siguiente: De acuerdo a lo estipulado en el punto III de las especificaciones técnicas "el contratista debe garantizar el normal funcionamiento de las actividades dentro del área de la obra, durante la etapa de construcción..." en relación a este punto, dichas especificaciones describen las etapas de construcción señalando explícitamente que en la tercera etapa, los pescadores ya se encuentran instalados en los nuevos pañoles construidos. Señala, además, que a solicitud del contratista se pidió al fiscal del MOP Región de Tarapacá, un pronunciamiento para hacer recepciones provisionales, sin embargo, dicha solicitud fue rechazada.	Si bien se adoptaron las medidas mitigantes para evitar el tránsito de personas en zonas de trabajo. Se constató que la citada Fiscalía no estuvo de acuerdo con el sistema de recepciones provisionales propuesto por la Dirección de Obras Portuarias, señalando que el contratista estaba en conocimiento de las especificaciones técnicas, por ende, debió considerar los gastos asociados a las reparaciones, limpieza etc. producto del uso de los pañoles por parte de los pescadores artesanales. Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que se mantiene el incumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo N° 145, y artículo 5.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en consecuencia, corresponde que ese servicio adopte las medidas pertinentes a fin de evitar, en futuros proyectos, contradicciones entre lo establecido en las Especificaciones técnicas y la citada Ordenanza. Situación que será verificada en próximas auditorías que esta entidad de control realice en ese servicio.

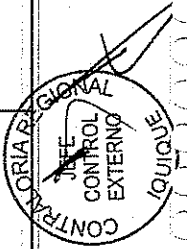




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**2.- Observaciones no subsanadas**

N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II, 2, letra a Pág. 10	Se observó que el permiso de edificación fue emitido con posterioridad al inicio de las obras (226 días), y su tramitación se concretó también con posterioridad al inicio (dos meses).	Se solicitó al Director Nacional de Obras Portuarias, establecer un lineamiento sobre esta materia, el cual consistiría en solicitar a las empresas consultoras, que una vez terminado el contrato de consultoría ya se cuente con el permiso de edificación, en caso de ser necesario.	En virtud de lo observado, se constató que el Director Nacional de Obras Portuarias había emitido un instructivo que estableció lineamientos tendientes a permitir que los proyectos cuenten con permiso de edificación en la etapa previa a la licitación, dando con esto respuesta al oficio N° 45. Sin embargo, no fue posible verificar si la falta se ha subsanado en obras posteriores, dado que la Dirección de Obras Portuarias de Tarapacá no cuenta con otras obras en ejecución.	Por lo expuesto, la observación se debe mantener hasta poder validar en futuras obras de esa Dirección, que las mismas cuenten con su respectivo permiso de edificación antes de iniciarse.	Verificar medidas en próxima auditoría
I, 5.2.2 Pág. 5	Se advirtió falta de control en la recepción de boleta en garantía. En efecto, la boleta N° 5093824, por UF 2.973,31 que caucionaba el fiel cumplimiento del contrato, fue entregada con 5 días de retraso.	De lo observado, la Inspección Fiscal indica que solicitará en un plazo establecido, para que la empresa contratista haga entrega de las respectivas boletas, dando cumplimiento con lo estipulado en el RCOP, caso contrario se deberá sancionar a la empresa.	Al igual que el punto anterior, no fue posible verificar si la falta se ha subsanado en otras obras dado que la Dirección de Obras Portuarias de Tarapacá no cuenta con otras obras en ejecución, condición que fue certificada por el Director Regional de Obras Portuarias mediante oficio Ord. DROP IR N° 198 de 24 de mayo de 2012.	Por los argumentos expuestos, la observación se debe mantener hasta que sea posible verificar si la citada Dirección cumple con las acciones comprometidas.	Verificar medidas en próxima auditoría







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGUN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I, 5.2.1 Pág. 5	Se evidenció falta de control en la autenticación de boleta en garantía. En efecto la boleta N° 4276237 por un monto de UF 2.829,80 que caucionaba el fiel cumplimiento del contrato, fue autenticada 5 meses después de su emisión, manteniendo el servicio durante ese tiempo una incertidumbre sobre su validez.	El servicio responde que en los futuros contratos los inspectores Fiscales de la Dirección Regional, junto al envío de la Boleta a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de Obras Portuarias de la Región de Tarapacá, solicitará a dicha Dirección sobre la autenticidad de la Boleta. Para tales efectos, adjunta oficio N° 462, de 07 de diciembre de 2011, dirigido a la Directora de Finanzas, solicitando tomar medidas correspondientes a su servicio para que las boletas de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del contrato se certifiquen en los tiempos estipulados.	Sobre el particular, y bajo los mismos argumentos de las observaciones anteriores, no fue posible verificar si la falta se ha subsanado en otras obras dado que la Dirección de Obras Portuarias de Tarapacá no cuenta con otras obras en ejecución.	Considerando los hechos expuestos, esta observación se mantendrá hasta que sea posible su verificación en auditorías posteriores, que realice esta Contraloría General.	Verificar medidas en próxima auditoría
I, 5.1 Pág. 4	Se comprobó que la resolución de adjudicación se emitió de forma extemporánea, vale decir, después de los 60 días siguientes a la apertura de la licitación	En su respuesta el servicio adjunta el Ord. DROP IR N° 044, de 01.02.2012, en el cual se solicita a la División de Proyectos que en los futuros proyectos, se incorpore en la determinación de los presupuestos oficiales, el análisis de la escasa oferta de empresas participantes de las licitaciones de ese servicio en la región, lo que genera importantes aumentos en los presupuestos y ofertas presentadas por las empresas contratistas en sus licitaciones. Por lo anterior, la División de Proyectos mediante Ord. DOP N° 0578, de 27 de abril de 2012, informó del trabajo de retroalimentación que se está realizando con los consultores, para tener un diagnóstico de las situaciones que permitirán realizar una mejora continua en el proceso de confección de documentos para la licitación.	No fue posible verificar si la falta se ha subsanado en otras obras dado que la Dirección de Obras Portuarias de Tarapacá no cuenta con otras obras en ejecución.	A pesar que el Servicio acreditó haber adoptado medidas que apuntan a evitar que la observación se repita en el futuro, ésta se debe mantener hasta poder validar en futuras obras de esa Dirección Regional, que las resoluciones de adjudicación se sancionen dentro del plazo legal establecido en el artículo 86 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.	Verificar medidas en próxima auditoría





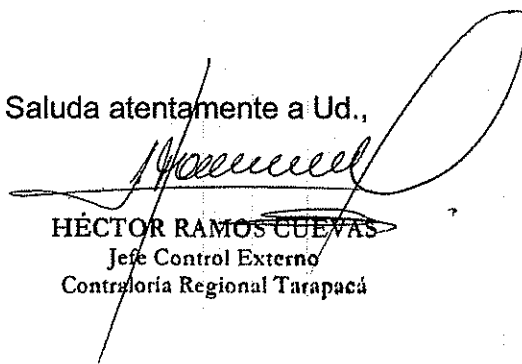
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En merito de lo expuesto, es posible concluir que la Dirección Regional de Obras Portuarias ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Saluda atentamente a Ud.,



**HÉCTOR RAMOS CUEVAS**  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá

